



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y
LA FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN, EJERCICIO 2020**

En la Ciudad de Segovia a 23 de diciembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. _____, mayor de edad, provista de D.N.I. nº. _____, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020.

DE OTRA PARTE _____, Vicepresidente de la Fundación "Don Juan de Borbón", actuando en sustitución de funciones de la presidencia de la misma, y contando ambas partes con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, manifiestan libre y espontáneamente lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Que la Fundación Don Juan de Borbón, como fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de actividades de carácter cultural, en Segovia, de acuerdo con los programas concretos que en cada ejercicio apruebe el Patronato, ha procedido a aprobar una serie de programas, y los presupuestos correspondientes, de actividades o servicios culturales para 2020, que se adjuntan al presente documento.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia como Patrono Fundador de la misma desea coadyuvar al desarrollo de sus actividades culturales en el municipio, contando a tal fin con una subvención de carácter nominativo en sus presupuestos (Aplicación presupuestaria 33403 - 48200).

3º.- Que en consecuencia, dicha Fundación gestionará a su riesgo y ventura tales actividades culturales, de interés público, por lo cual y para ejecución de dichas actividades culturales, y a petición de la misma, la Corporación Municipal subvencionará a la Fundación con arreglo y de conformidad a la consignación nominativa existente en el Presupuesto General de 2020, y a lo previsto en el presente Convenio de Colaboración. Y todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto excluye del ámbito de la misma los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas jurídicas sujetas al derecho privado; y en cuanto



a ayudas y subvenciones públicas de la Administración Pública, entre otras, a Entidades Privadas para fomentar actividades de utilidad o interés social según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada ley.

4º.- Que a tales efectos por la Fundación se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Segovia la subvención correspondiente para llevar a efecto la programación aprobada, aportando la documentación prevista para ello, consistente en los programas y memorias correspondientes y sus presupuestos, que se adjuntan al presente documento.

5º.- Con fecha 7 de octubre de 2020 mediante Decreto de Alcaldía se resolvió aprobar la concesión y abono parcial anticipado y extraordinario de la subvención nominativa prevista en el vigente presupuesto municipal a favor de Fundación Don Juan de Borbón, por un importe de 130.000,00.-€ (CIENTO TREINTA MIL EUROS), por razones urgentes de falta de liquidez que presenta la entidad y aconsejan su rápida atención.

Esta cantidad ya fue abonada a la Fundación D. Juan de Borbón.

6º.- Con la aprobación del presente Convenio se regulariza la situación y se concede a Fundación D. Juan de Borbón la subvención solicitada para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta que 130.000,00.-€ ya han sido abonados a la Fundación y que se deberán ejecutar y justificar en los términos previstos en el presente Convenio.

Que por ello, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

a) Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la Fundación Don Juan de Borbón para el desarrollo de sus actividades y servicios de carácter cultural, así como los gastos generales ocasionados por realización de dichas actividades, a lo largo del ejercicio 2020, bien directamente por la Fundación o bien en colaboración con otras entidades y que complementan, coadyuvan y suplen las atribuciones municipales.

El destino de la subvención recogida en el apartado a), será la financiación del desarrollo del conjunto de actividades, servicios culturales y gastos generales de funcionamiento de la Fundación, ocasionados a la misma en el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, serán gastos subvencionables todos los relacionados con la programación y desarrollo de actividades propias o colaboraciones con otras entidades, esto es: caches de actuaciones, gastos de alojamientos y manutención artistas, gastos de publicidad, producción de actuaciones y espectáculos, iluminación y sonido. Así mismo, son subvencionables gastos de personal responsable de gestionar, coordinar y llevar a cabo toda la actividad de la Fundación.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN

La Fundación, como beneficiaria de las referidas subvenciones, queda obligada, con carácter modal, a las condiciones siguientes:

a) Realizar las actividades culturales para las que se destine la subvención, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Programa, y en todo caso dentro de este año 2020, y según presupuestos aprobados por el Patronato de la Fundación y comunicados al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, así como acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Acreditar y justificar ante el Excmo. Ayuntamiento, como Entidad concedente de la subvención, la realización de dichas actividades culturales y artísticas, y de la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos, debiendo proceder, en otro caso, al reintegro o devolución de las cantidades percibidas y demás extremos conexos, así como a presentar ulteriormente las Memorias justificativas y explicativas de la realización de los Programas subvencionados.

c) La Fundación Don Juan de Borbón tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo del Programa de actividades culturales presentado y objeto del presente Convenio y, por ello, es la única responsable de la realización de las actividades.

d) La Fundación Don Juan de Borbón asume todos los gastos derivados de la programación de actividades culturales presentadas al Ayuntamiento.

e) La Fundación Don Juan de Borbón se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

f) Fundación Don Juan de Borbón deberá cumplir estrictamente en el desarrollo de todas sus actividades las medidas contenidas en todos los Acuerdos que vaya aprobando la Junta de Castilla y León sobre **Planes de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19** en la Comunidad de Castilla y León y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

También se atenderá a lo establecido en la Guía de aplicación del plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la Comunidad de Castilla y León área espectáculos públicos y actividades recreativas.

En el caso de que en el futuro haya modificaciones de las condiciones sanitarias, el desarrollo de la actividad se adaptará para cumplir las condiciones y restricciones de seguridad indicadas por las autoridades en cada momento.



TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia concede, en virtud de este Convenio, a la Fundación Don Juan de Borbón una subvención por importe de **362.648,37.- € (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE EUROS)**, con cargo a la Aplicación presupuestaria 33403 – 48200.

Del total de la subvención:

332.598,37.- € (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE EUROS), serán imputadas al presente ejercicio 2020

30.050.- € restantes, (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS) serán imputados con cargo al ejercicio de 2021.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención recogida en el apartado a) se realizará de la siguiente manera:

A.- En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2020, se resolvió aprobar la concesión y abono parcial anticipado y extraordinario de la subvención nominativa prevista en el vigente presupuesto municipal a favor de Fundación Don Juan de Borbón, por un importe de **130.000,00.-€ (CIENTO TREINTA MIL EUROS)**, por razones urgentes de falta de liquidez que presenta la entidad y aconsejan su rápida atención. Cantidad que ha sido ya abonada a la Fundación.

B.- El importe de **202.598,37.- € (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE EUROS)**, se abonará, en concepto de anticipo de la subvención, a la firma del presente Convenio, con cargo al ejercicio 2020.

C.- El resto **30.050,00.- € (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS)**, se abonará, con cargo al ejercicio de 2021, previa justificación por parte de la Fundación del total de la subvención concedida.

Para poder percibir la subvención económica que le otorga el Ayuntamiento de Segovia, la Fundación Don Juan de Borbón no podrá tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).



QUINTO.- JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Fundación Don Juan de Borbón deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio.

La documentación completa justificativa de la aplicación de los fondos percibidos deberá ser entregada en el Registro Municipal en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha en que el Patronato de la Fundación apruebe las cuentas del ejercicio 2020. Estas cuentas anuales, así como el acuerdo de aprobación de las mismas por parte del Patronato de la Fundación serán presentadas al Ayuntamiento junto con el resto de documentación justificativa.

Igualmente, el beneficiario vendrá obligado a presentar una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación.

CUENTA JUSTIFICATIVA

MEMORIA DE ACTUACION.-

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

MEMORIA ECONÓMICA.-

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

RELACION DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD				
ACTIVIDADES	PROVEEDOR	DOCUMENTO FECHA/NUMERO	IMPORTE	PAGO FECHA
TOTAL IMPORTE				

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



PRESUPUESTO PRESENTADO			
ACTIVIDADES	IMPORTE ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

2.- En caso de Adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de Tasador Independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Serán válidas para justificar la subvención concedida las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5.- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

INGRESOS O SUBVENCIONES		
PROCEDENCIA	ACTIVIDAD	IMPORTE



TOTAL		

6.- Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

7.- En su caso, Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8.- -Certificados de estar al corriente de obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

9.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

SEPTIMO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

OCTAVO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Fundación Juan de Borbón deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo, así como a las previstas, en su caso en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Si, tras las actuaciones de verificación realizadas por el Ayuntamiento de Segovia resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

NOVENO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

Este Convenio tendrá vigencia durante el año natural 2020.

DECIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2020, sin que dicha modificación pueda suponer en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia.

Cualquier modificación del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Segovia. Solo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



DUODECIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Vicepresidente de la Fundación D. Juan de Borbón”.